Año de 1967 Lunes 21 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.— Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2338

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 24 de julio pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Segovia, 14 de agosto de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General Acctal., *Ramón Huerta*.

1752

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Juan Galán López, domiciliado en Madrid, Avenida Doctor Arce 28, en solicitud de autorizaciòn para la instalación en Labajos de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1.196 metros de longitud tendrá su origen en la línea de alimentación a Labajos, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA, para el servicio de una gasolinera, sito en las proximidades del km 94,765 de la carretera Madrid-La Coruña, en término municipal de Labajos.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 19-4-67.

VISTO que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 16 de febrero de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 107.636,52 pesetas, y parciales, de 32.642 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 19 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

2280

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Resolución otorgando la concesión de un aprovechamiento de 3,00 l/s. de agua del río Eresma, a «Sangar, S. A.»

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Sansigre García, Abogado, como Consejero Delegado de «Granitos Sangar, S. A.», con domicilio en Segovia, Alamillo, 3, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 3,00 l/s. de agua del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a usos industriales.

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria y presentado el correspondiente proyecto, fue remitido a informe del Ilmo. Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, quien le emitió el 12 de marzo de 1966 en el sentido de que el aprovechamiento solicitado no afecta a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia del día 20 de abril de 1966 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Zamarramala no se presentó ninguna reclamación según consta en la certificación unida al expediente.

Resultando que designado el Ingeniero encargado de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada, con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no ha sido presentada ninguna reclamación y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a «Sangar, S. A.» autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 3,00 litros de agua por segundo del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia) con destino a usos industriales.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Maximiliano Santiago Prieto, en 30 de noviembre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 181.481,31.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en un plazo de seis meses, después de la aprobación.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Concesión en el BOLELTIN OFICAL de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La Administración, cuando las circunstancias aconsejen, podrá imponer la decantación o depuración de las aguas residuales antes de ser vertidas al río Eresma.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar-

se cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, o procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero (siendo de cuenta) o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

La concesión se otorga por el plazo que dure el servicio a que se destina y, en todo caso, por plazo no superior a 99 años.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El agua devuelta al río deberá ir con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conversación de las especies.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con el artículo 164, apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de 15 días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 7 de agosto de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas.

2312

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los p.k. 64,000 al 84,500 de la C.N. VI de Madrid a La Coruña». Término municipal de EL ESPINAR.

Habiéndose aprobado el proyecto de «Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 64 000 al 84,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruñá», con fecha 19 de mayo de 1967, se inicia el correspondiente expediente de expropiación forzosa, sometiéndose a información pública por un plazo de quince (15) días hábiles la relación de propietarios afectados. Esta relación se publica en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 56-2.º del Reglamento. En el mencionado plazo y hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán las personas interesadas formular alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Se advierte que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d) de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segovia, 10 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, P. A., *A. Disdier*.

RELACION QUE SE CITA

N.º de finca	PROPIETARIOS	DOMICILIO	Clase finca	Superficie m2
1	D. Félix Polo	San Rafael	Prado	883,30
2	Sra. Marquesa de Montalvo	El Espinar	Patio	57,75
3	D.ª Gregoria Ripol	Id.	Patio	35,34
4	D. Vicente Acella	Id.	Prado	299,75
5	D. José Gómez	Id.	Prado	551,65
6	D. Mariano González	Id.	Prado	996,60
7	D. Máximo Vázquez	San Rafael	Prado	825,00
8	D. Antonio Segón Puig	El Espinar	Prado	1.900,58
9	Municipio	Id.	Prado	311,46
10	D.ª Ascensión Aranguren	Madrid	Prado	361,80
11	Municipio	El Espinar	Prado	300,00
12	D. José Luis Aranguren	Madrid	Jardín	142,35
13	D. Celestino Aranguren	Id.	Jardín	245,28
14	D. José Luis Aranguren	Id.	Jardín	670,24
15	D. Máximo Vázquez	San Rafael	Prado	1.301,34
16	Obras Públicas	Casilla Camineros	—	—
17	D. Máximo Vázquez	San Rafael	Prado	3,99
18	Id. íd.	Id.	Prado	1.785,96
19	D. Víctor González	El Espinar	Prado	805,20
20	D. Angel Rodríguez de Arce	El Espinar	Prado	525,60
21	D. Epifanio Llorente de Andrés	El Espinar	Prado	
22	Municipio	El Espinar		
23	D. Angel Rodríguez	El Espinar	Prado	4.194,20
24	D. Antonio Segón Puig	El Espinar	Prado	327,60
25	D. Angel Rodríguez de Arce	El Espinar	Prado	1.737,37
26	Municipio	El Espinar		628,20
27	D. Erich Gerling	Madrid	Prado	408,60
28	Heros. de Félix Ballesteros	El Espinar	Prado	425,06
29	D. Fermín Vigil Abascal	El Espinar	Prado	842,50
30	Heros. de don Félix Ballesteros	El Espinar	Ruina	
31	D. Servando Hurtado Moreno	El Espinar	Ruinas	
32	Heros. de D. Félix Ballesteros y D. Servando Hurtado	El Espinar	Prado	217,62
33	D.ª María Postiguillo	El Espinar	Prado	740,90
34	D. Mariano María Postiguillo	El Espinar	Prado	266,60
35	D. Juan de Castro Alonso	El Espinar	Prado	3.036,60
36	D. Mariano Mateos	El Espinar	Cereal	251,16
37	D.ª Elena Geromini Núñez	El Espinar	Cereal	963,00
38	D. Pedro Romano María	El Espinar	Cereal	807,68
39	D. Luis González de Benito	El Espinar	Cereal	153,37
40	Heros. de don Guillermo Núñez	El Espinar	Prado	496,69
41	D. Lorenzo Portal González	El Espinar	Prado	1.425,88
42	D. Francisco María	El Espinar	Prado	788,95
43	D.ª Elena Geromini	El Espinar	Prado	1.882,53
44	D. Ignacio Moya	El Espinar	Prado	199,92
45	D. Cipriano Betegón	El Espinar	Prado	907,25
46	D.ª Elena Geromini Núnez	El Espinar	Prado	262,75
47	Municipio	El Espinar		
48	D. Ernesto Vigñote de Membrillera	Madrid	Prado	4.633,40
49	D. Antonio Segón Puig	El Espinar	Prado	3.066,00
50	Cordel			
51	D.ª Elena Geromini Núñez	El Espinar	Edificación	265,78
52	Obras Públicas			
	Margen izquierda			
53	D. Mariano García	El Espinar	Prado	214,50
54	D. Pablo Cogorro	El Espinar	Prado	436,74
55	D.ª Rosa Madrazos Torres	Madrid	Jardín	195,46
56	Sr. Villaplana	Madrid	Prado	194,94
57	D. Antonio Segón Puig	El Espinar	Prado	220,40
58	D.ª Elena Geromini Núñez	El Espinar	Prado	220,40
59	D. Celestino Aranguren	Madrid	Prado	594,00
60	D.ª Carmen don José Luis y doña Ascensión Aranguren	Madrid	Prado	1.362,90
61	Patronato Nacional del Estado	Madrid	Patio	214,89
62 a)	Municipio	El Espinar	Prado	1.072,50
62 b)	Maderas «Alcón»			
63	Vda. de don Benjamín García	El Espinar	Prado	147,50
64	D.ª Carmen Aranguren	Madrid	Prado	167,21
65	D. Lorenzo Portal González	El Espinar	Prado	199,20
66	D. Hipólito Bartolomé Núñez	El Espinar	Prado	618,38
67	D.ª Elena Geromini Núñez	El Espinar	Prado	400,00
68	Municipio	El Espinar		982,20
69	D. Julián y don Juan Maricalva	El Espinar	Prado	619,59
70	D. Máximo Vázquez	San Rafael	Prado	968,24
71	D. Hipólito Bartolomé Núñez	El Espinar	Prado	240,24
72	D. Fermín Vigil Abascal	El Espinar	Prado	1.505,10
73	Vda. de don Francisco Berzal	El Espinar	Prado	446,60
74	D. Epifanio Llorente de Andrés	El Espinar	Prado	1.482,00
75	Municipio			
76	D. Angel Rodríguez de Arce	El Espinar	Prado	1.024,00
77	D. Servando Hurtado Moreno	El Espinar	Prado	958,50
78	D. Vicente Peña	El Espinar	Prado	845,00
79	D. Ignacio Moya	El Espinar	Prado	1.810,48
80	D. Juan de las Heras Cabezas	El Espinar	Prado	2.099,90
81	Municipio	El Espinar	Valdío	
82	D.ª Elena Geromini Núñez	El Espinar	Prado	1.456,52
83	D. Moisés Barreno	El Espinar	Prado	1.055,98
84	D. Cipriano Betegón	El Espinar	Prado	1.805,40
85	D. Conrado Imedio	El Espinar	Prado	4.570,00
86	D.ª Angelita Peña	El Espinar	Prado	868,00
87	Subestación Eléctrica Segoviana	Segovia	Patio	115,20
88	D.ª Angelita Peña	El Espinar	Prado	2.077,05
89	D. Vicente Peña	El Espinar	Prado	1.306,83
90	D. Ramón y don Macario de la Fuente	El Espinar	Prado	1.675,60
91	D. Ramón y don Macario de la Fuente	El Espinar	Prado	4.589,75
92	D.ª Angela Betegón Geromini	El Espinar	Prado	1.152,00
93	Cordel			

2292

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Pueblo de Aldea Real

Año 1965 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldea Real, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias, se ha dictado la site providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, sección primera.

Nombres de los deudores y débitos

Herederos de Lucio Gómez Sanz, 385,23 pesetas.
Tomás Gómez Herranz, 967.
Juan García Nieto, 262,02.
Asunción Herranz Tardón, 81,14.
Gala Herranz Tardón, 25,70.
Juan Herrero Gómez, 142.
Mariano Herrero Manso, 374,47.
Justa López López, 158,83.
Lorenzo Marquez Madrid, 272,57.
Nicasio Matesanz Sanz, 273,86.
Pablo Ortega, 307,70.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia a 8 de agosto de 1967.—El Recaudador, Julio López.

2292

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1965 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA CATASTRADA

Término municipal de Lovingos

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de enero de 1967 he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Antonia Izquierdo Bayón.

Una finca en el término municipal de Lovingos, al sitio de Carra Pociague, polígono 19, parcela 171, de cabida 51 áreas 20 centiáreas; linda N., Cañada; S., Gabriel Santos; E., Magdaleno Olmos, y O., Cañada.—Débitos, 421,18 pesetas.—Valoración, 7.495,80 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 29 de julio de 1967.—El Agente, *V. Lázaro.*

2292

EDICTO

Año 1965 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA CATASTRADA

Término municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de enero de 1967 he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos—Valoración deducidas cargas

1.—Joaquín Arenzana Santamaría.

Una finca en el término municipal de Moraleja de Cuéllar, al sitio de Pozo Viejo, de cabida 57 áreas 80 centiáreas; linda N., Francisco Arranz; S., desconocidos; E., Camino Campaspero a Olombrada, y O., Juan Enjuto.—Débitos, 361,84 pesetas.—Valoración, 774,60 pesetas.

2.—Otra finca del mismo al sitio de Palacio, polígono 6, parcela 101, de caber 53 áreas; linda N., Nicolás San Juan; S., Anselmo García; E., Castor Martín, y O., Cipriano Cáceres.—Valoración, 710,20 pesetas.

3.—Eduardo Arranz Palomero.

Una finca a Canto Blanco, polígono 14, parcela 2, de caber 66 áreas 60 centiáreas; linda N., María Muñoz; S., Andrés de Dios; E., Marcial Sanz, y O., Tomás Muñoz.—Débitos, 419,65 pesetas.—Valoración, 2.044,60 pesetas.

4.—Hilario Arranz Cantalejo.

Una finca a los Parrales, polígono 12, parcela 301, de caber 7 áreas 20 centiáreas; linda N., Gonzalo Acebes; S., Francisco Arranz; E.; Cipriano Valentín, y O., Pablo Muñoz.—Débitos, 396 37 pesetas.—Valoración, 743 pesetas.

5.—Simón Bayón Melero.

Una finca a Corral Moro, polígono 19, parcela 549. de caber 72 áreas 40 centiáreas; linda N., Bienvenido Muñoz; S., propios; E., Demetrio Muñoz, y O., propios.—Débitos, 525,23 pesetas.—Valoración, 970 pesetas.

6.—Félix de Benito Acebes.

Una finca a Fuente la Zorra, poligono 15, parcela 530, de caber 29 áreas 80 centiáreas; linda N., Gregoria Arranz; S., propios del pueblo; E., Pascual Muñoz, y O., Rufina Bayón.—Débitos, 608,75 pesetas.—Valoración, 3.075,40 pesetas.

7.—Otra finca del mismo, polígono 15, parcela 548, de caber 10 áreas 80 centiáreas; linda N., Ciriaca Hernando; S., Jesús Melero; E., Félix de Benito, y O., Laureano Muñoz.—Valoración, 1.114,60 pesetas.

8.—Máximo García Llanos.

Una finca a la Alberga, polígono 4, parcela 15. de caber 1 hectárea 25 áreas 20 centiáreas; linda N., camino Paneros; S., Román Arranz; E., Justo Velasco, y O., propios del pueblo.—Débitos, 432,81 pesetas.—Valoración, 576 pesetas.

9.—Otra finca del mismo a la Garrobera, polígono 2, parcela 45 de caber 1 hectárea 65 áreas 80 centiáreas; linda N., Cecicilia Cáceres; S., camino Garrobera; E., Tomás Muñoz, y O., H.° de García.—Valoración, pesetas 762,60.

10.—Demetrio Gómez.

Una finca a Pelechosa, polígono 11, parcela 152, de caber 24 áreas 40 centiáreas; linda N., C. Acebes Ortega; S., Mariano García; E., Pedro Hernando, y O., Francisco Verdugo. Débitos, 118 pesetas.—Valoración, 741,80 pesetas.

11.—Juan Gómez González.

Una finca a Hoyo los Zorros, polígono 8, parcela 313, de caber 26 áreas 60 centiáreas; linda N., Esteban Bayón; S., desconocidos; E., Juan Gómez, y O., Pablo Cabrero.—Débitos, 879,20 pesetas.—Valoración, 1.223,60 pesetas.

12.—Valeriano Madroño García.

Una finca a El Charco, polígono 16, parcela 102, de caber 46 áreas 20 centiáreas; linda N., Laureano Muñoz; S., Diputación; E., Camino, y O., María Sanz.—Débitos, 1.053,36 pesetas.—Valoración, 9.618,80 pesetas.

13.—Brígida Muñoz Valentín.

Una finca a La Muela, polígono 8, parcela 77, de caber 23 áreas 20 centiáreas; linda N., Eusebio Bayón; S., camino Bahabón a Olombrada; E., Cipriano Valentín, y O., Eustaquio Muñoz.—Débitos, 414,85 pesetas.—Valoración, 1.429,20 pesetas.

14.—Otra finca del mismo, polígono 12, parcela 83, de caber 5 áreas 60 centiáreas; linda N., Urbano Cáceres; S., camino; E., Cipriano Valentín, y O., Santiago Gómez.—Valoración, 578 pesetas.

15.—Agapito Ramos Valentín.

Una finca a Paradejas, polígono 17, parcela 21, de caber 19 áreas 80 centiáreas; linda N., camino; S., camino Carretas; E., Simón Pecharromán, y O., Francisco Arranz.—Débitos, 168 pesetas. Valoración, 602 pesetas.

16.—Eusebio Santa Cristina Expósito.

Una finca a Lastrón Azadón, polígono 5, parcela 44, de caber 1 hectárea y 80 centiáreas; linda N., Eleuteria Muñoz; S., Ciriaca Hernando; E., carretera Frumales a Campaspero, y O., Cd.ª Pericobos al Palacio.—Débitos, 816,27 pesetas. Valoración, 685,40 pesetas.

17.—Otra finca del mismo, a Fuente Zorros, poligono 15, parcela 496, de caber 43 áreas; linda N., José Gómez; S., Rufina Bayón, E., Mariano Cid, y O., Pascual Gómez.—Valoración, 4.437,60 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar 29 de julio de 1967.—El Agente, *V. Lázaro.*

Administración de Justicia

2357

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 9 de 1967, por hurto, a instancia de Jesús Santiago Ramos, contra Armando Couceiro Mata, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Santa María la Real de Nieva a diez de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fidel Cañas Estival, Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta villa habiendo visto los autos de juicio verval de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, Jesús Santiago Ramos, mayor de edad, casado, hortelano y vecino de esta villa, y de otra, como denunciado, Armando Couceiro Mata, mayor de edad, natural de La Habana (Cuba) y sin domicilio conocido en la actualidad, sobre hurto.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Armando Couceiro Mata, como responsable en concepto de autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor que deberá cumplir en el Establecimiento Penitenciario correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Jesús Santiago Ramos la cantidad de noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Cañas.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Armando Couceiro Mata, expido la presente en Santa María la Real de Nieva a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Eusebio Gómez.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

2341

Ayuntamiento de Anaya

Subasta

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación de la ejecución de las obras de Red de distribución de agua potable a esta población, con sujeción a los siguiente datos:

Tipo de licitación: 266.726,13 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: 10.000 pesetas.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al pie se inserta, se presentarán en el pliego cerrado, acompañado del Documento Nacional de Identidad, la declaración jurada reglamentaria y poder bastanteado quienes lo hagan en representación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas se verificará a las dieciocho horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, ante la Mesa Reglamentaria, en dicha Secretaría.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económico-administrativas que obran en el expediente y pueden ser examinados en Secretaría, cuya aceptación es obligatoria para los licitadores.

Todos los gastos de esta subasta y contrato serán a cargo del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Anaya al objeto de contratar la ejecución de las obras de Red de distribución de agua potable, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... (en letra y cifras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Anaya, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, Luis Yagüe.

CONCURSOS

2293

Ayuntamiento de Vallelado

Anuncio de concurso

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de dos espectáculos taurinos a celebrar en esta población, los días 15 y 16 de septiembre próximo, cuyos espectáculos consistirán en la lidia y muerte de dos novillos el primero de los días indicados y la lidia y muerte de cuatro becerros para el segundo, siendo los primeros de 170 kilos canal y de 130 kilos los cuatro últimos.

Pueden presentarse proposiciones para este concurso, durante los diez días hábiles siguientes al en que se publique el presente, en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, las cuales expresarán lo mas amplio y claro posible las referencias respecto a novillos, novilleros, precios y demás circunstancias, a fin de facilitar la labor de selección por el Ayuntamiento con vistas a la adjudicación del concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario, la obtención del permiso gubernativo, el pago de toda clase de impuestos, visado de contratos, Montepíos, etcétera, propaganda, enfermería, Veterinarios y todos cuantos gastos se deriven de los festejos y formalización del contrato.

Al siguiente día hábil una vez transcurridos los diez antes expresados, tendrá lugar el acto de apertura de plicas, sin que por la Mesa se haga adjudicación de ningún género, reservándose el Ayuntamiento la facultad de dejar desierto este concurso o adjudicarle al licitador que estime mas convenientemente, teniendo en cuenta no solo las ofertas económicas, sino apreciando las diversas circunstancias que concurran en los proponentes.

La plaza será construida en el lugar y con el material que facilitará el Ayuntamiento y por cuenta del que resulte adjudicatario de estos espectáculos

Modelo de proposición

Don ..., vecino de .. , provincia de ..., con domicilio en ..., de profesión, en posesión del Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia núm. ..., del día ... de ... de 1967, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de festejos taurinos a celebrar en Vallelado (Segovia), los días 15 y 16 de septiembre de 1967, se compromete a llevar a cabo y efecto dichos espectáculos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente)

Vallelado, 8 de agosto de 1967.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

2315

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

Anuncio de concurso

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la Corporación de mi presidencia, se anuncia la celebración de concurso para la contratación de una Orquesta integrada por cinco músicos, incluido Director, para amenizar las fiestas titulares de esta localidad, que tendrán lugar los días 1 y 2 de octubre próximos.

La apertura de proposiciones se realizará en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la Mesa constituida al efecto, a las 12 horas del que haga el veintiún día hábil a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, desde la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para su apertura, en sobre cerrado, acompañando igualmente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen alusión los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaría la fianza provisional, ascendente a trescientas pesetas.

En sesión que dentro del término de diez días seguido a la apertura de proposiciones celebre el Ayuntamiento, decidirá sobre la adjudicación del concurso, teniendo en cuenta no sólo la oferta económica sinó tambien las referencias profesionales de los proponentes.

Tabanera la Luenga, 11 de agosto de 1967.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., con domicilio en..., provisto de carnet de identidad número..., afiliado como profesional bajo el número..., en el Sindicato del Espectáculo de ..., se compromete a tomar a su cargo y bajo su dirección la actuación de la Orquesta compuesta por cinco músicos, incluido Director, para amenizar las fiestas titulares del pueblo de Tabanera la Luenga, durante los días 1 y 2 de octubre próximos con sujeción a las bases fijadas y por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2350

Ayuntamiento de Matabuena

Anuncio de concurso urgente

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Mesa constituida conforme al Reglamento de Contración Municipal, el acto de apertura de las plicas presentadas para optar al concurso que por este anuncio se convoca al efecto de contratar una orquesta compuesta de seis músicos que amenicen las fiestas de Nuestra Señora del Carmen que se celebran en este pueblo los días 17, 18 y 19 del mes de septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Las plicas, reintegradas debidamente, más un sello de la MUNPAL de diez pesetas, se admitirán en Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas, todos los días laborables y durante las horas de oficina, debiendo presentar éstas en sobre cerrado a satisfación del presentador y precísamente en el modelo que al final se inserta.

En el sobre conteniendo la proposición o en otro aparte habrán de presentar los proponentes, justificante de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de quinientas pesetas en concepto de garantía provisional, declaración jurada de incapacidades e incompatibilidades y cualquier otro título que estime conveniente entre ellos el de estar debidamente sindicado.

El Ayuntamiento al término de las fiestas abonará la cantidad de la contrata.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del concurso, pero si éste quedare desierto se celebrará otro a los cinco días hábiles a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará al pliego de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Matabuena, 17 de agosto de 1967. El Alcalde, José Luis Gómez.

Modelo de plica

Don ..., profesor músico, mayor de edad, vecino de ..., provisto del carnet de músico, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, para contratar la orquesta de seis músicos anunciada por el Ayuntamiento de Matabuena, se compromete a su ejecución por la cantidad total de ... pesetas (en letra y guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2344

BERNUY DE PORREROS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las aportaciones a las que se comprometió para el abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento del mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Bernuy de Porreros, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, José Redondo.

2345

OREJANA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago del coste de la adquisición de un edificio urbano en el barrio de Orejanilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Orejana, 14 de agosto de 1967.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

2346

SEBÚLCOR

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal el Registro general de contribuyentes para la exacción en el corriente ejercicio del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, creado por Ley 48/1966, de 23 de julio, se hace saber que dicho Registro se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar por escrito los interesados legítimos las reclamaciones que consideren oportunas.

Sebúlcor, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, Julián Díez.

2347

BERNUY DE PORREROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1966, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernuy de Porreros, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, José Redondo.

2356

SAUQUILLO DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obras de pavimentación y servicios complementarios de la Plaza Mayor y Plazuela de la calle Real, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

COMUNIDADES

2330

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

Aprobado provisionalmente por esta Comunidad el expediente de modificación de crédito núm. 2 al Presupuesto ordinario en vigor, expediente que contiene varios suplementos de crédito y que se nutrirá íntegramente con cargo al superávit del ejercicio anterior, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá expuesto durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 10 de agosto de 1967.—El Alcalde, Modesto Fraile Poujade.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8